



VISTOS:

El Expediente N° ALC00020240001336, que contiene el Memorando N°000292-2024-MPCP/ALC, de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N°002071-2024-MPCP/GAF-SGRH-AEA, de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N°001054-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 04 de noviembre del 2024, y el Memorando N°000297-2024-MPCP/ALC, de fecha 06 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. en este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificados o irrazonables;

Que, la primera parte del artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor, ello, a partir de la dación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, habilita la designación y/o contratación de dicho personal de confianza a través del régimen especial de contratación del Decreto Legislativo N°1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, estableciéndose no obstante, que su registro de gasto se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, conforme lo estipula la segunda disposición complementaria final de la Ley en mención;

Que, en tal sentido, para poder cumplir con la disposición normativa señalada en el párrafo precedente, resulta urgente y necesario efectuar la designación y/o contratación de los funcionarios y empleados de confianza, así como de determinados directivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, vía Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto N°1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Memorando N°000292-2024-MPCP/ALC, de fecha 31 de octubre del 2024, el Despacho de Alcaldía remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el currículo vitae (CV) perteneciente a la Sra. ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA, para su evaluación correspondiente, en perspectiva al cargo de Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N°002071-2024-MPCP/GAF-SGRH-AEA, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Técnica Administrativa II del Área de Escalafón y Archivo-SGRH, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos, el resultado de la evaluación efectuada al currículo vitae (CV) perteneciente a la Sra. ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA, para lo cual adjunta el "Check List" en referencia al cargo de Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en atención al Memorando N°000292-2024-MPCP/ALC, de fecha 31 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N°001054-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 04 de Noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente: "Debe señalarse que, para los cargos directivos del tercer nivel organizacional, estos son las sub gerencias, no resulta en este caso que se aplique la Ley N° 31419 y su Reglamento, esto en estricto cumplimiento del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. Por lo tanto, la evaluación debe realizarse en estricto cumplimiento de nuestros instrumentos de gestión, desprendiéndose que la persona propuesta Sra. ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA, si cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Memorando N°000297-2024-MPCP/ALC, de fecha 06 de noviembre del 2024, el despacho de Alcaldía, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución de designación de la Licenciada en Psicología ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA, en el cargo de

Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que se efectiviza a partir del 06 de noviembre del 2024;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, ha procedido a revisar y evaluar los requisitos para la designación de la Licenciada en Psicología ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA, en el cargo de Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme se desprende del Informe N°001054-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 04 de Noviembre del 2024; siendo responsable por el contenido de los documentos generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con arreglo a lo normado en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Licenciada en Psicología **ROSSIMER AMPARO YUMPE HERRERA**, en el cargo de Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cargo de responsabilidad directiva, a partir del 06 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »